



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 17 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-000235-00
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: JOSE IYEC CARRERO SUAREZ y ANA DEIFA RODRÍGUEZ GIRALDO

Al revisar la presente solicitud de matrimonio civil, observa el despacho que la misma no reúne los requisitos legales, por cuanto:

1. No se señaló el nombre de los padres de los contrayentes, conforme al art. 2 literal a. del Decreto 2668 de 1988.
2. No señalaron los 2 testigos hábiles, necesarios para presenciar el matrimonio y firmar el acta, conforme a lo establecido en el artículo 135 del código civil.
3. Los registros civiles de nacimiento de los contrayentes, deben traer la anotación que indique que son para matrimonio.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente solicitud de matrimonio, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los defectos anotados, so pena de RECHAZO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA